



RESOLUCIÓN No. 1874 = 27 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1647 DEL 07 DE JULIO DE 2022.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1647 del 07 de julio de 2022, que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la institución denominada FUNDACION FE, para desarrollar el servicio bajo la modalidad DE TÚ A TÚ en la sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 59 B No. 129 - 45 en la ciudad de Bogotá D.C, la cual señala en su parte considerativa y resolutive que su grupo poblacional, jornada y capacidad es:

"(...) con el grupo poblacional de: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos en sede operativa ubicada en la Carrera 59 B No. 129 - 45 en la ciudad de Bogotá D.C, atención media jornada en horario de 8:00 a 12:00 am. Con capacidad instalada de atención de ciento ocho (108) cupos (...)"

Que mediante oficio radicado bajo el número 202234500000328362 del 08 de junio del 2022 LA FUNDACION FE realizo solicitud en los siguientes términos:

"(...) se le permita operar la modalidad De Tú a Tú también en la jornada de la tarde, teniendo en cuenta que actualmente solamente opera en la jornada de la mañana (...)"

Que el profesional enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, mediante correo electrónico de fecha 01 de julio de 2022, formulo pregunta técnica a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de Dirección General del ICBF, así:

"(...) Un operador que presta los servicio a la modalidad tú a tú y atiende la jornada de la mañana, quiere atender a otros beneficiarios en la jornada de la tarde. En este caso, no es un trámite de

Página 1 de 5



RESOLUCIÓN No. **1874** 27 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1647 DEL 07 DE JULIO DE 2022.

ampliación de capacidad instalada por que los espacios están para atender 70 beneficiarios en la mañana, tampoco es un cambio de sede. Me podría orientar, ¿cómo manejo este trámite? (...)

Que mediante correo electrónico del 14 de julio del 2022 Oficina de Aseguramiento a la Calidad se pronuncia señalando lo siguiente:

(...) 2. Para el desarrollo de la modalidad dispone el Manual Operativo en mención que el talento humano se encuentra acorde con la prestación del servicio por cuatro (4) horas. En este sentido, si un operador atiende la Modalidad en dos jornadas (mañana y tarde, según licencia de funcionamiento), deberá contar con el personal relacionado en la tabla de talento humano para cada jornada de atención. No obstante, para este caso, es posible contratar los perfiles de tiempo completo de acuerdo a la cantidad de referencia definida en las tablas.

3. En este sentido, para el desarrollo de la modalidad De Tú a Tú en la jornada de la mañana y tarde, se requiere de la modificación de la licencia de funcionamiento previo a la verificación del requisito anteriormente mencionado y de los demás requisitos por componente que se vean afectados con la modificación. No obstante, se informa que el trámite podrá ser atendido en el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento (...). (subrayado fuera de texto)

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202234900000272301 de fecha 25 de julio de 2022, la coordinadora del Grupo de Ciclos de Vida aprueba los ajustes de la Propuesta Metodológica de Atención Modalidad De Tú a Tú por ampliación de jornada tarde, en los siguientes términos:

*"(...) La Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y supervisora encargada del contrato de aporte 11012282021 informa que el operador FUNDACIÓN FE presentó PMA para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva entre los 6 años a los 17 años 11 meses de edad tal y como lo expresa en la descripción del aliado para la atención de 54 niños, niñas y adolescentes en jornada de la mañana de 8:00am a 12:00m (sic) y 54 niños, niñas y adolescentes en Jornada atención tarde de 1:00pm a 5:00pm, y con la destinación del Talento humano acorde con la **NOTA 3:** El talento humano se encuentra acorde con la prestación del servicio por cuatro (4) horas. Si un operador atiende la Modalidad en dos jornadas (mañana y tarde, según licencia de funcionamiento), deberá contar con el personal relacionado en la tabla de talento humano para cada jornada de atención. No obstante, para este caso, es posible contratar los perfiles de tiempo completo de acuerdo a la cantidad de referencia definida en las tablas teniendo en cuenta la aplicabilidad de los perfiles para tiempo completo y con destinación por jornada, por lo cual se identifica que la Propuesta Metodológica de Atención de la entidad cumple con lo criterios establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad DE TÚ A TÚ vigente, para la prestación de:*



RESOLUCIÓN No. **1874** 27 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1647 DEL 07 DE JULIO DE 2022.

- *Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados (autismo), discapacidad mental-psicosocial específicamente que requieran apoyos limitados o extensos y con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Población descrita en el Manual Operativo Versión 4.*

Es importante resaltar que de acuerdo con la descripción de la PMA presentada por el operador y en concordancia con la población descrita por el Manual Operativo de la Modalidad de Tu a Tú, se aprueba la PMA de Fundación Fe, pues se incluye en el momento del curso de vida de atención y categorías de discapacidad establecidas en dicho documento.

A partir de la fecha, la versión aprobada de la PMA se define como el documento mediante el cual el ICBF a través de las Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud, realiza el seguimiento a la prestación del servicio/operación de la Modalidad. La copia fiel de la versión aprobada en medio magnético reposará en la carpeta del contrato en el Grupo Jurídico y en el Grupo de Contratación del ICBF de la Regional Bogotá y el cargue de la ruta NAS dispuesta para la Modalidad en la carpeta que corresponda a la Regional.

La propuesta Metodológica de atención se deberá ajustar o actualizar en dos momentos: (i) en el inicio de un nuevo contrato para la implementación de la Modalidad; (i) antes de la renovación de la licencia de funcionamiento. Estos cambios deberán ser reportados al supervisor del contrato y al enlace regional que acompaña la Modalidad, para su respectiva revisión y aprobación. Dicha aprobación será soportada en un acta que deberá ser incluida como parte de la PMA; así mismo los cambios aprobados se incluirán en el ítem control cambios del documento como se establece en el formato Modelo Propuesta Metodológica de Atención. En los casos en donde no haya ajustes, igualmente se dejará soportado en acta dicha gestión. (...)"

Que, mediante correo electrónico del 25 de julio del 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad allego los documentos a fin de que se desde el Grupo Jurídico se proyecte el Acto Administrativo que permita a la FUNDACIÓN FE desarrollar el servicio bajo la modalidad DE TÚ A TÚ, en la jornada de la tarde.

En razón a lo anterior, debe modificarse la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 1647 del 07 de julio de 2022 expedida por esta Dirección Regional, en el sentido de permitir a la FUNDACIÓN FE desarrollar el servicio bajo la modalidad DE TÚ A TÚ, en la jornada de la tarde, motivo por el cual la parte considerativa y el artículo primero de la resolución quedara así:

"(...) ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de cuatro (4) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN FE para desarrollar la modalidad DE TÚ A TÚ, con el

Página 3 de 5



RESOLUCIÓN No. 1874 - 27 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1647 DEL 07 DE JULIO DE 2022.

grupo poblacional de: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos en sede operativa ubicada en la Carrera 59 B No. 129 - 45 en la ciudad de Bogotá D.C, atención en jornada de la mañana de 8:00 a 12:00 am, a 54 Niños, Niñas, y Adolescentes y Jornada de atención en la tarde de 1:00 pm a 5:00 pm, a 54 Niños, Niñas y Adolescentes Para una capacidad instalada de atención total de ciento ocho (108) cupos (...)"

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a la entidad denominada FUNDACIÓN FE.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 1647 del 07 de julio de 2022, en el sentido de permitir a la FUNDACIÓN FE desarrollar el servicio bajo la modalidad DE TÚ A TÚ, en la jornada de la tarde, motivo por el cual la parte considerativa y el artículo primero de la resolución quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de cuatro (4) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN FE para desarrollar la modalidad DE TÚ A TÚ, con el grupo poblacional de: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos en sede operativa ubicada en la Carrera 59 B No. 129 - 45 en la ciudad de Bogotá D.C, con atención en jornada de la mañana de 8:00 a 12:00 am, a 54 Niños, Niñas, y Adolescentes y Jornada de atención en la tarde de 1:00 pm a 5:00 pm, a 54 Niños, Niñas y Adolescentes. Para una capacidad instalada de atención total de ciento ocho (108) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1647 del 07 de julio de 2022, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1647 del 07 de julio de 2022.

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. **1874** 27 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1647 DEL 07 DE JULIO DE 2022.

ARTICULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la resolución No. 3435 de 2016, proferida por la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional de ICBF, dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución FUNDACIÓN FE, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

ARTICULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

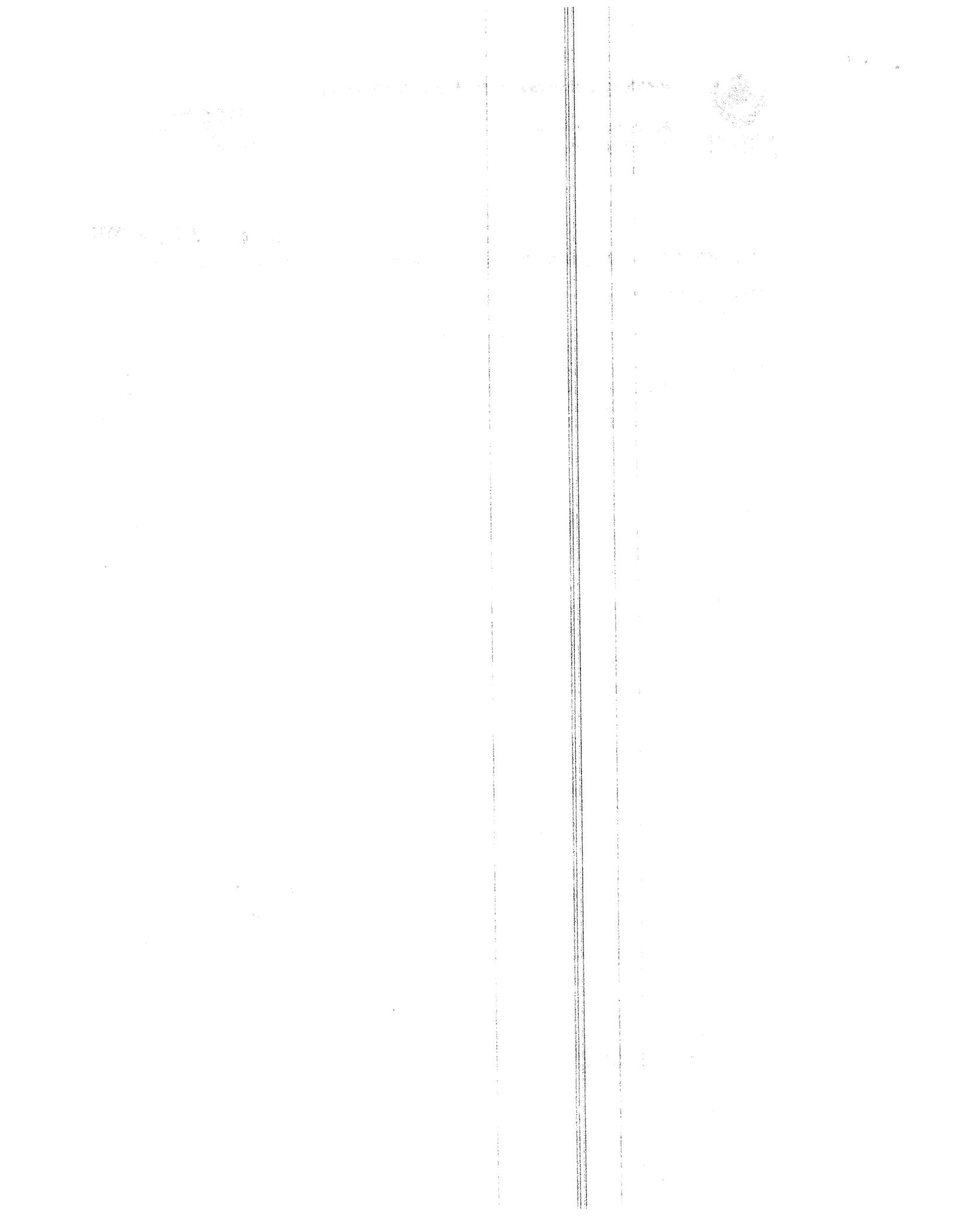
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 JUL 2022

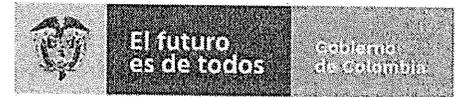
[Firma]
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá	<i>[Firma]</i>	27/07/2022
Control Legal:	Aleida EVELLA OROZCO ORTEGA, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	<i>[Firma]</i>	27/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
**REGIONAL BOGOTÁ
PÚBLICA**



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000277231

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2022

Señora
SANDRA LILIANA GALAN NAVARRO
Representante Legal
FUNDACIÓN FE
Carrera 59 B No. 129 - 45
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1874 del 27 de julio del 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1647 DEL 07 DE JULIO DE 2022", proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA ORZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibi
fandial. papaw.
CCN° 52.275.709 Bta.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **SANDRA LILIANA GALAN NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52'275.709 actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION FE, Identificada con NIT.860.029.566-3, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1874 del 27 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1647 DEL 07 DE JULIO DE 2022" proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, de notificación.

La Notificada

Quien notifica

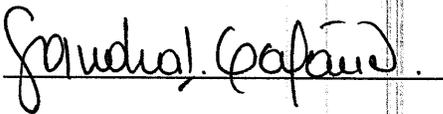

SANDRA LILIANA GALAN NAVARRO
C.C. No. 52'275.709 de Bogotá


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1874 del 27 de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 52.275.709



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente la señora **SANDRA LILIANA GALAN NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.275.709 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION FE, identificada con NIT. 860.029.566-3, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1874 del veintisiete (27) de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1647 DEL 07 DE JULIO DE 2022" proferida de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1874 del veintisiete (27) de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses - Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá